

CAPÍTULO VII

REFORMAS AL DECRETO NÚMERO 58-90 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANERO

1. **¿Cuál es el propósito de las reformas a la Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero?**

Establecer, ampliar y reformar sanciones, así como determinar la actuación de la SAT y las autoridades aduaneras en los delitos de contrabando y defraudación aduanera.

2. **De conformidad con las modificaciones hechas al Decreto No. 58-90, por la Ley Antievasión ¿Cómo se tipifica la infracción si en una declaración aduanera de importación se consigna un valor menor al precio realmente pagado o por pagar?**

Defraudación aduanera.

3. **De conformidad con las modificaciones hechas al Decreto No. 58-90, por la Ley Antievasión ¿A quiénes y qué penas se impondrán por los actos de defraudación o contrabando en el ramo aduanero?**

A los autores, con prisión de siete a diez años.

4. **Cuando las mercancías, bienes o artículos objeto de delitos de defraudación aduanera sean de fácil deterioro o descomposición. ¿Qué debe hacer la autoridad aduanera?**

Con autorización de juez competente, procederá a venderlas utilizando el mecanismo más expedito.